



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDS

Sama, 31 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Sama, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2024, acordó por Unanimidad, aprobar mediante Ordenanza Municipal, la Campaña del Segundo Beneficio Tributario y No Tributario del 2024, mediante exoneración de intereses, moras y multas, y Arbitrios Municipales al 100%, a partir del 01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

VISTOS:

El INFORME N°069-2024-URT-GAT-GM/MDS, de fecha 18 de octubre de 2024, INFORME N°0189-2024-GAT-GM/MDS, de fecha 22 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y ejercen su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar exoneraciones de impuestos, según el "Artículo N° 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal numeral 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley y el Capítulo III Las Rentas Municipales. Artículo 69.- Rentas Municipales. Son rentas municipales: 1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios. (...)".

Que, el Decreto Supremo N°133-2013-EF TUO del Código Tributario, en la Norma IV Principio de Legalidad, establece que (...) los gobiernos locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción (...)."

Que, mediante Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, el artículo 69° del Decreto Supremo N°156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley Tributación Municipal, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, en base al INFORME N°069-2024-URT-GAT-GM/MDS, de fecha 18 de octubre de 2024, el Encargado de la Unidad de Recaudación, pone a conocimiento y solicita una ampliación del beneficio tributario hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, a través del INFORME N°0189-2024-GAT-GM/MDS, de fecha 22 de octubre de 2024, el Gerente de Administración Tributaria, pone a conocimiento y aprueba lo solicitado por la Unidad de Recaudación mediante la ampliación denominada: "segundo beneficio tributario 2024", el mismo que correría a partir del 01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 en continuación a la Ordenanza Municipal N°007-2024-MDS.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDS

Que, a través del Acuerdo de Consejo N°055-2024-CM-MDS, de fecha 31 de octubre de 2024, el Pleno del Concejo Municipal, acordó por unanimidad aprobar el segundo beneficio tributario para la condonación de intereses y multas generadas desde el año 2024 y años anteriores.

Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DEL SEGUNDO BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DEL 2024, MEDIANTE EXONERACIÓN DE INTERESES; MORAS Y MULTAS, Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 100%, A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Campaña del Segundo Beneficio Tributario y No Tributario del 2024, mediante exoneración de intereses; moras y multas, y Arbitrios Municipales al 100%, a partir del 01 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, que tiene como objetivo incentivar el pago puntual de tributos municipales, fomentando "la cultura tributaria" para que los contribuyentes en forma voluntaria, cumplan con sus obligaciones tributarias y ello contribuya a reducir la morosidad en el pago de sus tributos municipales en el Distrito de Sama.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Los beneficios tributarios son los siguientes:

| TRIBUTO | AÑO DEUDA | CONDONACIÓN TRIBUTARIA | | VIGENCIA | ETAPA |
|------------------|-------------------------|------------------------|--------|----------------------|--|
| | | INTERESES | MULTAS | | |
| IMPUESTO PREDIAL | 2024 Y AÑOS ANTERIORES. | 100% | 100% | 31 DE DICIEMBRE 2024 | COBRANZA ORDINARIA Y EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN |
| ARBITRIOS | 2024 Y AÑOS ANTERIORES | 100% | 100% | 31 DE DICIEMBRE 2024 | COBRANZA ORDINARIA Y EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN |

ARTÍCULO TERCERO: FACULTESE al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDS

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR sin efecto legal cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANCOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE



C.C
Alcaldía
GM
GAJ
GAT
OSG
Archivo